

ACUERDO DE LA CONSEJERA DELEGADA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y SE CONVOCAN BECAS DE CARÁCTER GENERAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL IMPARTIDOS EN LOS CENTROS FORMATIVOS DE HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.

La Consejera Delegada de la sociedad, según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 14 de septiembre de 2023, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.641, de 27 de septiembre de 2023.

ACUERDA

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las becas para la realización de estudios de Formación Profesional Dual en los Centros Formativos de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el curso académico 2024/2025.

Segundo.- Convocar las becas para la realización de estudios de Formación Profesional Dual en los Centros Formativos de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el curso académico 2024/2025, por las cuantías y con arreglo a las condiciones específicas que se desarrollan en el presente Acuerdo y conforme a las bases aprobadas.

Tercero.- Dotación.

Las becas y ayudas convocadas para el curso académico 2024/2025 están dotadas con un importe de **doscientos cinco mil ciento veinte euros (205.120,00)**, en virtud de la Orden nº 140/2024, de 4 de abril, por la que se concede una aportación dineraria a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

Cuarto.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas que realicen los estudios reglados relacionados en la Cláusula Segunda, en régimen presencial o semipresencial, en ambos casos con matrícula completa, y que reúnan los requisitos básicos establecidos en la normativa por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar.

Quinto.- Plazo de admisión de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 15 de octubre de 2024. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo puesto a disposición a través de la página web de HECANSA https://becashecansa.com/, y deberá venir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios puntuables para su concesión.





A cada solicitud se le asignará un código alfanumérico asignado de forma aleatoria por orden de presentación. Las solicitudes se irán resolviendo por orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida en el expediente.

Sexto.- Modalidades de becas y ayudas.

1. Becas de matrícula de estudios:

Las becas de estudios consisten en la exención del 25%, 50%, 75% o 100% del importe de la matrícula anual, y se concederán en función del tramo de beca en el que se encuentre la persona solicitante, tomándose para su determinación, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Puntuación ligada a la renta.
- b) Puntuación ligada al expediente académico del/ de la estudiante.
- c) Puntuación ligada a la discapacidad de grado igual o superior al 25% acreditada por el/la estudiante.
- d) Puntuación ligada a la condición de víctima de violencia de género del o de la estudiante.
- 2. Ayudas para residencia y manutención, para aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia se encuentre a más de 50 km. del centro de estudios, variable en función del tramo de beca en el que se encuentre.

Séptimo.- Beca de matrícula.

Para la adjudicación de la beca de matrícula se otorgará una puntuación fija en función de los siguientes criterios:

1. Estudiantes pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los umbrales económicos íntegros máximos:

Criterios de valoración:

Umbral 1: 6 puntos

Umbral 2: 5 puntos

Umbral 3: 4 puntos

2. Expediente académico del estudiante:

Criterios de valoración:

Nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior al que se va a cursar:

Nota media entre 9-10: 5 puntos





Nota media entre 8-8,99: 4 puntos

Nota media entre 7-7,99: 3 puntos

Nota media entre 6-6,99: 2 puntos

Nota media entre 5-5,99: 1 punto

En el caso de que la persona solicitante no se encuentre matriculada en ningún curso en el momento de la solicitud, se utilizará como nota media, en lugar de la del curso anterior, la de los últimos estudios oficiales que haya realizado.

3. Puntuación ligada a la diversidad funcional del o de la estudiante.

Certificación de encontrarse con un grado igual o superior al 25 % de discapacidad expedida por la autoridad competente: 1 punto.

4. Puntuación ligada a la condición de víctima de violencia de género del o de la estudiante.

Acreditación de la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.

Octavo.- Otros criterios puntuables:

- 1. Pertenecer a familiar numerosa: 1 punto.
- 2. Pertenecer a familias cuyo/a sustentador/a principal se encuentra en situación de desempleo o es pensionista: 1 punto.

Noveno.- Asignación de becas:

Se definen cuatro tramos o estadios de becas de matrícula, determinado en función de la puntuación obtenida por la persona solicitante:

Beca del 100% del importe de la matrícula anual: entre 12 y 15 puntos.

Beca del 75% del importe de la matrícula anual: entre 8 y 11 puntos.

Beca del 50% del importe de la matrícula anual: entre 4 y 7 puntos.

Beca del 25% del importe de la matrícula anual: entre 1 y 3 puntos.

Décimo: Ayudas variables al alojamiento.

La adjudicación de esta ayuda vendrá determinada por el tramo de becas de matrícula en el que se encuentre el o la estudiante, y siempre que resida a más de 50 km. del centro docente, o que acredite la necesidad de





residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso académico, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de transporte existentes y los horarios lectivos.

A estos efectos, se considera como domicilio familiar el más próximo al centro docente del que sea titular o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal de la persona solicitante.

Estas cuantías adicionales podrán ser compatibles con otras ayudas o subvenciones que conceda otra entidad pública para sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento entre islas del estudiantado.

Undécimo: Asignación.

Los recursos a los que se refiere el Artículo Tercero del presente se asignarán, en primer lugar, a la cobertura de la beca de matrícula, y se resolverán en un plazo inferior a una semana desde la presentación de la documentación acreditativa.

El importe restante, se destinará a la cobertura de la ayuda variable, y se resolverá del 16 al 31 de octubre de 2024, en función de las solicitudes presentadas, asignándose según la mayor puntuación obtenida, hasta agotar el 100% de la dotación.

En ningún caso el importe de las becas de estudios y de las ayudas al alojamiento será superior al coste real de la matrícula ni del precio de venta al público de las habitaciones en la residencia de estudiantes.

La ejecución de las becas de matrícula se hará efectiva mediante la exención a la persona destinataria de la beca del importe correspondiente en función del tramo de puntuación en el que se encuentre. La ejecución de las ayudas al alojamiento se hace efectiva mediante la deducción en la factura mensual del importe correspondiente al tramo de puntuación en el que se encuentre.

Duodécimo: Régimen de recursos

Contra el presente acto cabe interponer el régimen de recursos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente,

Cristina Moya Julián

Paola Plasencia Arzola

Directora del Servicio Jurídico

Consejera Delegada





ANEXO

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES EN LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL IMPARTIDOS EN LOS CENTROS FORMATIVOS DE HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

Base primera: Objeto:

Las becas y ayudas para la realización de estudios de formación profesional tienen por objeto sufragar los gastos de matrícula y otros gastos variables de la persona que desee cursar o se encuentre cursando estudios de formación profesional de grado superior y grado medio bajo la metodología de enseñanza dual, en los Centros Formativos de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., en el curso académico 2024/2025 y que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de las mismas.

Base Segunda: Requisitos generales:

Para obtener las becas, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

- a) Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea y residente canario con una antigüedad superior a doce meses en la fecha de inicio del curso. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, es decir, pueden tener derecho a beca los menores de 18 años o si se ha obtenido el permiso de residencia a 31 de diciembre de 2023.
- b) Cumplir los requisitos básicos establecidos en la normativa en la que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar.
- c) Estar matriculado o pretender matricularse en alguna de las enseñanzas regladas impartidas en los Centros de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el curso académico 2024/2025.

Base Tercera: Modalidad de becas y ayudas.

- 1. Las becas de matrícula de estudios consisten en la exención del 25%, 50%, 75% o 100% del importe de la matrícula anual, y se concederán en función del tramo de beca en la que se encuentre la persona solicitante, tomándose para su determinación, entre otros, los siguientes criterios:
- a) Puntuación ligada a la renta.
- b) Puntuación ligada al expediente académico del/de la estudiante.
- c) Puntuación ligada a la discapacidad de grado igual o superior al 25% acreditada por el/la estudiante.





- d) Puntuación ligada a la condición de víctima de violencia de género del / de la estudiante.
- 2. Ayudas adicionales para residencia y manutención, para aquellos/as estudiantes cuyo lugar de residencia se encuentre a más de 50 km. del centro de estudios, variable en función del tramo de beca de matrícula en el que se encuentre.

Base cuarta: Criterios para la concesión de becas de matrícula.

La adjudicación de las becas de matrícula se realizará atendiendo al grado de cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración económica:

Obtendrán puntuación los estudiantes y personas solicitantes pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los umbrales íntegros máximos.

a) Umbrales de renta (*):

MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL 1 (€/AÑO)	UMBRAL 2 (€/AÑO)	UMBRAL 3 (€/AÑO)
1 PERSONA	8.843,00	13.898,00	14.818,00
2 PERSONAS	13.264,00	23.724,00	25.293,00
3 PERSONAS	17.685,00	32.201,00	34.332,00
4 PERSONAS	22.107,00	38.242,00	40.773,00
5 PERSONAS	25.644,00	42.743,00	45.572,00
6 PERSONAS	29.181,00	46.142,00	49.196,00
7 PERSONAS	32.718,00	49.503,00	52.780,00
8 PERSONAS	36.255,00	52.850,00	56.348,00
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán	3.725 euros	3.340 euros	3.740 euros

^(*) Aprobados por Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

b) Ponderación:

- b.1. solicitudes cuya renta no supere el umbral 1 de renta familiar: 6 puntos.
- b.2. solicitudes cuya renta supere el umbral 1 y no supere el umbral 2 de renta familiar: 5 puntos.
- b.3. solicitudes cuya renta supere el umbral 2 y no supere el umbral 3 de renta familiar: 4 puntos.





- c) La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio del año anterior al de la convocatoria a la que concurra, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculada según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las personas físicas. Así, a efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2024-2025, se computará el ejercicio 2023.
- d) Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor, tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los hermanos o hermanas solteras menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023 o las personas de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de personas solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el o la cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como sus descendientes en primer grado de consanguinidad.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo o la nueva cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta. El divorcio y la separación legal se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente sentencia judicial de separación o divorcio; la separación de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio.

Cuando el régimen de custodia sea el de compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante de la beca, sus descendientes comunes en primer grado de consanguinidad y las personas ascendientes del padre y de la madre que justifiquen la residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

e) En el caso de que la persona solicitante viva de forma independiente en domicilio de su propiedad o alquiler, y cuente con medios económicos propios suficientes que permitan la independencia, lo hará constar expresamente en la solicitud, presentando el contrato de alquiler, título de propiedad, nómina, declaración de la renta o cualquier otro medio que evidencie esta realidad.

En el caso de que la persona solicitante dependa económicamente de una persona distinta a sus progenitores o tutores o una institución, lo hará constar expresamente en la solicitud bajo declaración responsable de esa persona o persona representante de la institución.

2. Criterios de carácter académico: Rendimiento académico del o de la estudiante.

Las personas solicitantes de las becas deberán estar matriculadas u optar a matricularse en los Centros Formativos de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el curso académico 2024/2025, en alguno de los estudios reglados impartidos y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se describen en los apartados siguientes.





En el caso de que el o la estudiante haya cambiado de centro formativo para la continuación de los mismos estudios, los datos académicos a tener en cuenta, relativos al curso anterior, serán los correspondientes al centro de origen.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los datos académicos a valorar son los correspondientes al último curso oficial realizado.

2.a.- Requisitos para estudiantes de enseñanzas de grado superior de formación profesional:

Estudiantes de primer curso: nota media de, al menos, 5 puntos, obtenida en segundo curso de bachillerato, prueba o curso de acceso respectivamente o en la calificación final del ciclo formativo de grado medio que dé acceso al ciclo formativo de grado superior.

Estudiantes de segundo curso: (i) nota media obtenida en el curso anterior y (ii) haber aprobado al menos el 85 % de las horas totales del curso.

El o la estudiante que esté repitiendo curso, total o parcialmente, no tendrá derecho a la beca de estudios.

2.b.- Requisitos para estudiantes de enseñanzas de grado medio de formación profesional:

Estudiantes de primer curso: nota media de, al menos, 5 puntos, obtenida en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o prueba o curso que dé acceso, en su caso.

Estudiantes de segundo curso: (i) nota media obtenida en el curso anterior y (ii) Haber aprobado al menos el 85 % de las horas totales del curso.

El o la estudiante que esté repitiendo curso, total o parcialmente, no tendrá derecho a la beca de estudios.

2.c.- Ponderación:

Obtendrán puntuación los estudiantes y personas que acrediten la nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior al que se va a cursar, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nota media entre 9-10: 5 puntos.

Nota media entre 8-8,99: 4 puntos.

Nota media entre 7-7,99: 3 puntos.

Nota media entre 6-6,99: 2 puntos.

Nota media entre 5-5,99: 1 punto.

3. Criterio de integración de la diversidad.





Aquellas personas solicitantes que acrediten encontrarse en una condición de discapacidad, legalmente certificada, en grado igual o superior al 25%: **1 punto.**

4. Estudiantes con la condición de víctimas de malos tratos.

A estos efectos, tendrá la consideración de víctima de violencia de género las personas solicitantes que acrediten, por cualquiera de las fórmulas recogidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, - sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección- dictadas o emitidas antes del 30 de junio de 2022, la condición de víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores de 23 años de edad a 31 de diciembre de 2023.

Acreditación de la condición de víctima de malos tratos: 1 punto.

5. Otros criterios puntuables:

5.a) Pertenecer a familiar numerosa: 1 punto.

Se deberá aportar carnet de familia numerosa.

5.b) Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentra en situación de desempleo o pensionista: **1 punto.**

Se deberá aportar copia de la documentación acreditativa.

6. Adjudicación de becas:

Se definen cuatro tramos o estadios de becas de matrícula, determinados en función de la puntuación obtenida por la persona solicitante:

Beca del 100% del importe de la matrícula anual: entre 12 y 15 puntos.

Beca del 75% del importe de la matrícula anual: entre 8 y 11 puntos.

Beca del 50% del importe de la matrícula anual: entre 4 y 7 puntos.

Beca del 25% del importe de la matrícula anual: entre 1 y 3 puntos.

Base quinta: Régimen de ayudas en cuantía variable para alojamiento y manutención en la residencia de estudiantes

La adjudicación de la cuantía vendrá determinada por el tramo de becas de matrícula en el que se encuentre el estudiante, y siempre que resida a más de 50 km. del centro docente, o que acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso académico, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de transporte existentes y los horarios lectivos.





A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente del que sea titular o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal de la persona solicitante.

Estas cuantías adicionales podrán ser compatibles con otras ayudas o subvenciones que conceda otra entidad pública para sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento entre islas del estudiantado.

Base sexta: Formalización de las solicitudes.

- Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria de becas de matrícula de estudios deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web https://becashecansa.com/_e insertar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios puntuables para su concesión, en formato pdf, en los apartados correspondientes.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el día 15 de octubre de 2024, a las 23.59 horas.
- 3. En la solicitud, la persona solicitante declarará bajo su responsabilidad:
- Que todos los datos incorporados a la solicitud y los documentos son veraces y ajustados a la realidad.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- Que la persona solicitante no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Que la persona solicitante, salvo que manifieste su oposición expresa, autoriza a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. al acceso a las bases de datos necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros necesarios para la percepción de las ayudas y cuantías variables.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con otras que tengan idéntico objeto y
 que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o
 privada, deberá comunicarlo a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el plazo de un mes desde su
 concesión; ello, sin perjuicio de la compatibilidad con las ayudas al desplazamiento entre islas no
 capitalinas y situaciones excepcionales.
- Que la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
- Que se autoriza a HECANSA a remitir comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Base séptima: Documentación a aportar.

La persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en el momento de presentar la solicitud. La documentación que acompañará la solicitud será la siguiente:

 Declaración de la renta y del patrimonio correspondiente al año 2023 del sustentador principal y miembros de la unidad familiar.





- Certificado de notas del último curso académico oficial completado.
- Certificado de minusvalía, de grado igual o superior al 25%.
- Carnet de Familia numerosa.
- El certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, para determinar los miembros computables de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género y/o de sus hijos o hijas menores de 23 años a 31 de diciembre de 2023.
- Certificado de empadronamiento, para acreditar la residencia a distancia superior a 50 km. de distancia del centro de estudios.

Además, se aportarán, en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- Si se declara responsablemente en la solicitud la independencia familiar y económica, en la documentación que acredite, por una parte, que se obtienen rendimientos o se dispone de capitales propios que permitan dicha independencia y, por otra, la titularidad o el alquiler de domicilio propio.
 - Si se declara responsablemente en la solicitud que se depende económicamente de una persona distinta a sus progenitores o tutores o de una institución, declaración responsable de esa persona o de la persona representante de la institución.
- En caso de divorcio con custodia compartida, se aportará la correspondiente sentencia judicial.

Base octava: Procedimiento de valoración de las solicitudes y concesión de la beca.

- 1. Cada solicitud se identificará con un código alfanumérico que se asignará de forma aleatoria y que servirá para identificar a la persona solicitante a lo largo de todo el proceso hasta su adjudicación.
- 2. El órgano gestor de las solicitudes de concesión de becas es el Servicio Jurídico de HECANSA, que realizará un examen de las solicitudes por orden de recepción, y consignará en una base de datos las circunstancias acreditadas por cada solicitante y la puntuación asignada.
- 3. En caso de observar errores o falta de documentación, o fuese necesaria aclaración sobre alguno de los extremos declarados, podrá requerir a la persona interesada, vía correo electrónico, para que subsanen los defectos de forma o aporten la documentación preceptiva en el plazo de los siete días naturales siguientes a la recepción del requerimiento, advirtiéndoles de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su petición.
- 4. Todos los viernes, finalizadas las sucesivas fases de estudio, comprobación y selección de las solicitudes recibidas esa semana. se publicará en la página web de https://www.hecansa.com/contenidos/servicios-estudiantes/becas-formacion-reglada/222/433.html el listado con el resultado de las valoraciones de las solicitudes de concesión de beca de estudios y documentación presentada, con tres estados: (i) Concedida, con indicación de la puntuación obtenida y el tramo de beca en el que le sitúa (ii) subsanación (iii) denegación, por no reunir o acreditar los requisitos exigidos; con indicación, en todo caso, del procedimiento y plazos para la posible formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





5. Entre el 16 y el 31 de octubre de 2024, ya conocido el importe de las becas de matrícula concedidas y, de existir remanente en el importe de la dotación presupuestaria, el órgano gestor distribuirá los referidos montantes entre todas las personas becarias que tengan derecho a las ayudas variables, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, y asignadas en función del tramo de matrícula determinado por la puntuación obtenida. La concesión de las ayudas y cuantías variables se notificará a las personas beneficiarias por el mismo procedimiento descrito en los apartados anteriores.

El acuerdo de concesión de las ayudas y de las cuantías variables y la relación definitiva de personas beneficiarias, identificadas por su código alfanumérico, se publicará en la página web de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. https://www.hecansa.com/contenidos/servicios-estudiantes/becas-formacion-reglada/222/433.html.

Base novena: Forma y condiciones de concesión de la beca.

Las becas a las que se refieren la presente convocatoria se harán efectivas mediante la exención a la persona becada del importe correspondiente a la matrícula anual, en los porcentajes que se determinen en función del tramo de puntuación obtenida.

El mismo criterio se seguirá para aplicar las ayudas para la estancia en régimen de pensión completa en la residencia de estudiantes del centro.

En ningún caso el importe de las becas de matrícula ni de la ayuda al alojamiento será superior al coste real del servicio.

Base décima: Lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva de solicitantes, para el caso de que se hubiesen solicitado becas o ayudas variables por importe superior a 205.120 euros, y que no hayan podido atenderse en la convocatoria inicial por haberse agotado la dotación. Se recurrirá a esta lista de reserva, por riguroso orden de recepción de solicitudes, para asignar los fondos remanentes, si los hubiera, por reintegros de estudiantes beneficiados/as, hasta agotar el 100% de la dotación.

Se incluirán también en esta lista de reserva todas aquellas solicitudes que, habiéndose presentado con la documentación completa, se hayan realizado fuera del plazo establecido en la base sexta, punto 2.

Base undécima: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las siguientes:

1. Mantenerse matriculado/a durante el año de duración de la beca, con asistencia constante a clase en, al menos, el 85% de las horas lectivas totales.

Las personas, solicitantes o beneficiarias, que durante la tramitación de la convocatoria o durante del desarrollo del curso académico, anulen la matrícula o abandonen los estudios están obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de Centro; la comunicación implicará el desistimiento de la solicitud.





La anulación de la matrícula o el abandono de los estudios, por causa voluntaria o por causas disciplinarias, supondrá la pérdida tanto de la beca de estudios como de las ayudas al alojamiento, en el caso de que esta hubiera sido concedida.

- 2. Comunicar a Hoteles Escuela de Canarias S.A. la obtención de otras becas con el mismo objeto que las concedidas a través de la presente convocatoria.
- 3. Conservar la documentación justificativa de la concesión de la beca recibida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la beca.

Base duodécima: Régimen de incompatibilidades.

1. Las becas a las que se refiere la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras entidades, públicas y privadas, para la misma finalidad. Se considera de la misma finalidad cualquier ayuda destinada a la realización de estudios de formación profesional.

Excepcionalmente se permite la compatibilidad entre las becas convocadas en el presente Acuerdo y las becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre que cubran conceptos o modalidades diferentes. Por lo que, en caso de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la beca estatal, la persona becaria solo se beneficiará de las becas y ayudas convocadas por Hoteles Escuela de Canarias, S.A. por los conceptos o modalidades a los que no tuvo derecho de acuerdo con la modalidad estatal.

Así mismo, se permite la compatibilidad con las becas "Erasmus +" y con las ayudas al desplazamiento de los estudiantes residentes en Canarias que deban desplazarse a centros de formación fuera de su isla de residencia habitual.

2. Las personas beneficiarias a las que se les conceda la beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para la misma modalidad que la concedida por Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estarán obligadas a comunicarlo a esta en el plazo de un mes desde su concesión.

Base decimotercera: Reintegros.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en el presente Acuerdo dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos, en los siguientes supuestos:

- 1. Obtención de la beca o ayuda falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.
- 2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, canaria, nacional o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.
- 3. Incumplimiento de las obligaciones descritas en la Base Undécima de la presente. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida.
- 4. La renuncia por parte de las personas beneficiarias a las becas o ayudas concedidas. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida. La renuncia o pérdida de la beca de matrícula lleva aparejada también las de las ayudas al alojamiento que, en su caso, se hubiesen concedido.

Base decimocuarta: De la protección de datos de carácter personal.





En cumplimiento con la normativa referente al tratamiento de los datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), HECANSA garantizará en primer lugar, que los datos de carácter personal que se aporten para la solicitud de concesión de becas y/o ayudas o cuantías variables, se incorporen a un fichero automatizado, cuyo titular será HECANSA, donde el titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, mediante comunicación al encargado del tratamiento bien por correo postal a la dirección C/ Albareda nº 38, 1ª planta, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria o bien por correo electrónico lopd@hecansa.com, dando cumplimiento al texto legal descrito, y que de la misma forma, HECANSA cumple con las Medidas de Seguridad y protocolos en cuanto a lo concerniente a la Cesión de Datos personales y al Tratamiento de Datos Personales, conforme tanto al cuerpo de la ley descrita así como a sus diferentes reglamentos de desarrollo.

